



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación actualizada del crédito, cuyo traslado proceso transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca, febrero 14 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, quince (15) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2017-00233-00**
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL
DEMANDADO: JOSE LIMBER ORDOÑEZ ARBOLEDA
AUTO No.: 500

La liquidación del crédito presentada por la parte actora, no se atempera a la legalidad, toda vez que no aplica la tasa de interés fluctuante expedida por la Superintendencia Financiera, como tampoco tuvo en cuenta la liquidación aprobada a 21/11/21.

Por lo anterior, se procede a modificar la liquidación actualizada del crédito, en la forma establecida en el auto que ordena librar mandamiento de pago, aplicando para los intereses la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Liquidación del crédito a noviembre 21 de 2021	\$14.544.323,00
Intereses de mora sobre un capital de \$5.800.000,00, desde (22-11-2021 a 28-01-2022)	\$250.869,00
TOTAL:	\$14.795.192,00

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentado por la parte actora, la cual asciende a un valor total de **\$14.795.192,00**, con corte al 28 de enero de 2022.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez